

NORMATIVA DE PERMANENCIA EN TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA

(PC-005: Selección, Admisión y Matriculación de
Estudiantes)

RESUMEN DE REVISIONES

Edición	Fecha	Naturaleza de la Revisión / Modificación
1ª	17/02/2005	Elaboración de Normas de Funcionamiento publicadas en el RD 28/2005
2ª	28/10/2010	Modificación de Normas de Funcionamiento publicadas en RD 78/2010
3ª	20/06/2012	Ajuste a la promulgación legislativa asociada a los RD 1393/1997 y RD 861/2010
4ª	2/4/2014	Modificación para adaptar las normas y organización a las directrices del nuevo equipo de Gobierno
5ª	11/05/2015	Actualización de la normativa
6ª	10/2/2023	Actualización de la normativa

	Cargo	Fecha
--	-------	-------

Elaboración	Comisión Legislativa	Julio de 2016
Revisión	Dirección de estudiantes y experiencia universitaria / Consejo Rector	Febrero 2023
Aprobación	Consejo de Gobierno	2 de marzo de 2023

1. Los estudiantes podrán optar por la matriculación a tiempo parcial o a tiempo completo. Se considerarán matrículas a tiempo parcial aquellas que no superen 30 créditos ECTS por curso académico. La Universidad determinará los estudios en los que no se admitirá la matriculación a tiempo parcial.

La matriculación se efectuará dentro de los períodos, plazos y en la forma determinados por la Universidad, de los que se dará publicidad. La instrucción anual de admisión y matrícula determinará el procedimiento para solicitar la dedicación a tiempo parcial. Las causas que pueden aducirse en la solicitud son: actividad laboral, necesidades educativas especiales, necesidades de atención familiar, así como otras que deberán ser justificadas. El régimen de dedicación parcial deberá ser solicitado con anterioridad a la apertura del plazo de matrícula para cada curso académico y será resuelto por la Facultad de la cual dependa el máster.

2. La matriculación inicial en primer curso de cualquier titulación de máster impartida por la Universidad comprenderá las asignaturas de primer curso incluidas por el Plan de Estudios en los dos semestres.
3. Los alumnos matriculados a tiempo completo podrán matricular un máximo de 60 créditos por curso académico, salvo dispensa o autorización excepcional de la Facultad y ratificada por el Secretario General.
4. Los estudiantes matriculados en cualquier titulación de máster de la Universidad Camilo José Cella de Madrid deberán aprobar en su primer año al

menos dos asignaturas tanto si el alumno está matriculado a tiempo completo como si lo está a tiempo parcial.

5. El alumno que no apruebe en su primer año académico la asignatura exigida en el punto 4 de estas normas de permanencia, podrá acceder, por una sola vez, a los estudios conducentes a la obtención de otra titulación de las impartidas en la Universidad Camilo José Cela. A este alumno se le aplicará la misma normativa de permanencia que a los alumnos de nuevo ingreso.
6. Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial de máster dispondrán de cuatro convocatorias ordinarias y dos adicionales (estas dos últimas, bajo solicitud del alumno) para la superación de las asignaturas matriculadas; siempre y cuando no se trate de un plan en extinción, donde regirá la normativa al efecto (véase Normativa de extinción de titulaciones oficiales)

Cuando en el acta de la asignatura el estudiante sea calificado como “no presentado”, no agotará dicha convocatoria.

7. Los alumnos que les reste, para la finalización de sus estudios, un máximo de dos asignaturas; podrán solicitar la convocatoria anticipada al hacer efectiva su siguiente matrícula en los plazos establecidos. Esta convocatoria será autorizada por la Facultad de la que dependa la titulación y ratificado por la Secretaría de alumnos de la Universidad.
8. Excepcionalmente, cuando un alumno agote todas las convocatorias de una asignatura de su plan de estudios (las 4 ordinarias y 2 adicionales), indicadas en el punto 6, podrá solicitar una última convocatoria para esta asignatura, denominada Convocatoria de Gracia. El Rector podrá concederla siempre que exista causa justificada; esta convocatoria se podrá solicitar de una o más asignaturas. Siempre y cuando no se trate de un plan en extinción, donde regirá la normativa al efecto (véase Normativa de Extinción en titulaciones oficiales).

9. A los alumnos que les reste una única asignatura 8 a excepción de prácticas y TFM), para la finalización de sus estudios, una vez agotadas todas las convocatorias indicadas en el punto 8, podrán solicitar ser evaluados por un Tribunal de Compensación, donde regirá la normativa al efecto (véase Normativa de Tribunales de Compensación). La posibilidad de solicitar la convocatoria de un Tribunal de Compensación no es aplicable a asignaturas de Trabajo Fin de Máster y prácticas, las cuales no podrán ser superadas mediante Tribunal de Compensación.
10. La Universidad promoverá la efectiva adecuación de la Normativa de Permanencia y Matrícula a las necesidades de los estudiantes con discapacidad y otras necesidades especiales mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas.
11. De acuerdo al RD 822/2021, de 28 de septiembre, art.11. se permitirá matricularse excepcionalmente de manera condicionada en un master oficial, a los alumnos de Grado oficial que tengan pendiente por superar como máximo el Trabajo Fin de Grado y otras asignaturas que no superen los 9 créditos ECTS, siempre y cuando finalicen la titulación de grado que les da acceso como máximo el 31 de diciembre del curso académico en el que se encuentra matriculado.

Lo anteriormente indicado, no es aplicable para cursar titulaciones de máster habilitantes, en cuyo caso deben acceder con el grado finalizado previamente a la formalización de su matrícula y dentro de los plazos establecidos por la universidad al efecto.